

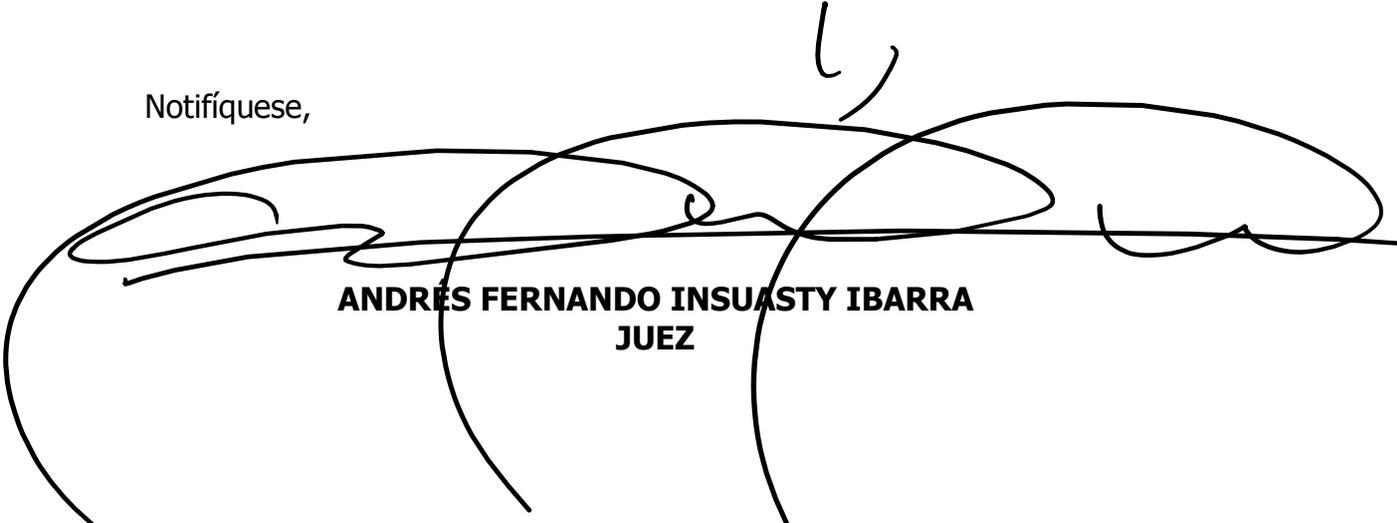
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

1. **REQUIERASE** al señor **CARLOS HESTIWIN LOAIZA VASQUEZ**, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, o en su defecto, para que haga la respectiva manifestación en los términos de que trata el artículo 151 del C.G.P. y s.s., para efectos de que coadyuve el escrito de oposición visible a folio 17 del plenario, y lo represente en la actuación, como quiera, que atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia. **Líbrese telegrama e inténtese la comunicación telefónica a la dirección de notificaciones y abonado telefónico visibles a folios 17 y 18.**

2. Toda vez que la anterior solicitud es efectuada a través de la Comisaría Octava de Familia de Kennedy 5, reconózcase el interés que le asiste a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses de la niña **JADE ALEXANDRA LOAIZA MENDOZA**.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf8086dfa231d197f4b0f209e96c7f706254114f5f2644e5e6cc865cec01eb8**

Documento generado en 14/12/2021 12:54:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>